



RESOLUCION No. 1143

(01 DIC 2016)

Por medio del cual se declara sin vigencia los efectos del acuerdo de pago No. 4009 de Mayo 26 de 2010, se ordena la práctica de medidas cautelares y se ordena continuar con la ejecución de cobro.

LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

En ejercicio de la competencia establecida en los artículos 814; 814-3; num. 5º, art. 824 del Estatuto Tributario Nacional; Ley 1066 de 2006; Decreto Reglamentario 4473 de 2006; artículos 497 a 529 Estatuto Tributario Departamental; Decreto Departamental 717 de 20 de junio de 2012; Reglamento Interno de Cartera; Decreto 1587 de 2011; Manual de funciones de la Gobernación de Nariño, ley 1739 de Diciembre 23 de 2014 y 039 de 2008 Manual de Procedimiento Departamental.

CONSIDERANDO

La Ley 488 de 1998 estableció normativamente la creación del Impuesto sobre vehículos automotores contemplado en el artículo 138, constituyendo como hecho generador del impuesto, la propiedad o posesión de los vehículos nuevos o usados; y los que se internen temporalmente al territorio nacional, así mismo la ley 633 de 2000, artículo 146, expresa que el impuesto de vehículos automotores se declarará y pagará anualmente, en los Departamentos o el Distrito Capital según el lugar donde se encuentre matriculado el respectivo vehículo.

Es así que mediante oficio radicado el día 12 de Mayo de 2010 el señor **JAIRO FABIAN BOTINA LOPEZ**, mayor de edad, identificado civilmente con cédula de ciudadanía número 1.085.260.912 expedida en Pasto (N); en calidad de **Poseedor** del vehicular del automotor de placa **ZAA-480**, marca Chevrolet, línea Swift, modelo 1996; solicito a la dirección de Impuestos de la Gobernación de Nariño, se conceda el beneficio de acogerse mediante previo acuerdo de pago la cancelación de las vigencias fiscales de los años gravables 2007 y 2008 por concepto del no pago del Impuesto vehicular, y que mediante Resolución 257 de Mayo 26 de 2010 fue aprobado por la Secretaria de Hacienda del Departamento el acuerdo de pago número 4009, que el obligado se comprometió a pagar la siguiente suma de dinero a favor del erario del Departamento.

VIGENCIA 2007

IMPUESTO	SANCIÓN	INTERÉS	SISTEMAS	TOTAL	No. FORMULARIO
181.000	362.000	193.000	11.400	747.400	000000313005

VIGENCIA 2008

IMPUESTO	SANCIÓN	INTERÉS	SISTEMAS	TOTAL	No. FORMULARIO
134.000	268.000	76.000	11.400	489.400	000000313016



RESOLUCION No. 1143

(01 DIC 2016)

1. La obligación tributaria de los años **2007 y 2008** no declaradas por el obligado, incluyendo sistematización, sanción e intereses moratorios, suman un valor de Un Millón Doscientos Treinta y Seis Mil Ochocientos Pesos Moneda legal (**\$ 1.236.800 M/L**).
2. La administración de impuestos del Departamento, Secretaría de Hacienda, le concedió el beneficio de Acuerdo de pago, el cual se encuentra normativizado en el Estatuto Tributario Nacional, artículo 814, acuerdo que se efectuó entre la administración Departamental y **JAIRO FABIAN BOTINA LOPEZ**, quien se comprometió a cancelar la obligación tributaria en Once (11) cuotas.
3. El valor acordado a pagar se fijó de la siguiente manera:

- Abono:	\$ 306.300	Valor que paga el contribuyente el día de la notificación personal del presente Acuerdo de Pago.
- Impuesto:	\$ 70.875 +	
- Sanción:	\$ 138.915	
- Intereses:	\$ 73.710	
- Sistematización:	\$ 22.800	
	\$ 306.300	
- Intereses de Plazo:	\$ 28.920	
- Saldo del Acuerdo de Pago:	\$ 959.420	

4. El señor **JAIRO FABIAN BOTINA LOPEZ**, cancelo el día de la notificación personal como se demuestra sumariamente en el respectivo expediente, la siguiente suma dineraria en las siguientes fechas, dando así inicio al presente acuerdo de pago :

- Trece (13) de Mayo de 2010 la suma de Veintidós Mil Ochocientos Pesos (**\$ 22.800 M/L**) consignación realizada en el Banco de Occidente por concepto de Sistematización a favor del Consorcio Git.
- Trece (13) de Mayo de 2010 la suma de Doscientos Ochenta y Tres Mil Quinientos Pesos (**\$ 283.500 M/L**) pago correspondiente al 30% del valor de la deuda, que dio inicio al acuerdo de pago 4009 como se verifica el respectivo ingreso con recibo de caja de la Tesorería General número 2010005135 en favor de la Dirección de Impuestos de la Gobernación de Nariño.

5. Los valores restantes a pagar en el acuerdo de pago de la referencia, quedaron establecidos y pactados en Once (11) cuotas, por el valor de Novecientos Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Veinte Pesos (**\$ 959.420 M/L**), pagos que se comprometió a realizar el obligado en las siguientes fechas, tal y



RESOLUCION No. 1143

(01 DIC 2010)

como quedaron estipuladas en la Resolución 257 de Mayo 26 de 2010 de la siguiente manera:

Nro. Cuota	FECHA	VALOR DE LA CUOTA	Departamento	Municipio	Σ TOTAL
1	30/06/2010	87.220	69.776	17.444	
2	30/07/2010	87.220	69.776	17.444	
3	31/08/2010	87.220	69.776	17.444	
4	30/09/2010	87.220	69.776	17.444	
5	29/10/2010	87.220	69.776	17.444	
6	30/11/2010	87.220	69.776	17.444	
7	31/12/2010	87.220	69.776	17.444	
8	31/01/2011	87.220	69.776	17.444	
9	28/02/2011	87.220	69.776	17.444	
10	31/03/2011	87.220	69.776	17.444	
11	29/04/2011	87.220	69.776	17.444	
Total Valor a Pagar			<u>767.536</u>	<u>191.884</u>	<u>\$ 959.420</u>

ANEXO DETALLE DE IMPUTACIÓN DE PAGOS.

Nro. Cuota	Vigencia	Fecha Limite	Impuesto	Sanción	Interés de Mora	Interés Proyectado	Valor Complem	TOTAL
0	2007	13/05/2010	70.875,00	138.915,00	73.710,00	,00	22.800,00	306.300,00
1	2007	30/06/2010	20.640,50	40.455,38	21.466,12	4.658,00	,00	87.300,00
2	2007	08/07/2010	20.735,75	40.642,07	21.565,18	4.277,00	,00	87.300,00
3	2007	06/09/2010	20.833,00	40.832,68	21.666,32	3.888,00	,00	87.300,00
4	2007	05/10/2010	20.932,00	41.026,72	21.769,28	3.492,00	,00	87.300,00
5	2007	06/12/2010	21.033,50	41.225,66	21.874,84	3.086,00	,00	87.300,00
6	2007	30/11/2010	5.920,25	18.902,49	10.948,26	2.673,00	,00	38.500,00
6	2008	30/11/2010	13.648,88	27.297,76	7.799,36	,00	,00	48.800,00
7	2008	05/11/2010	23.791,60	47.583,20	13.595,20	2.250,00	,00	87.300,00
8	2008	06/12/2011	23.912,28	47.824,56	13.664,16	1.819,00	,00	87.300,00
9	2008	07/01/2011	24.035,76	48.071,52	13.734,72	1.378,00	,00	87.300,00
10	2008	05/02/2011	24.161,76	48.323,52	13.806,72	928,00	,00	87.300,00
11	2008	05/03/2011	24.449,72	48.899,44	13.399,84	471,00	,00	87.300,00

6. Este despacho pudo establecer, una vez revisado en el sistema el registro de pagos del respectivo expediente del acuerdo de pago número **4009**, que el obligado realizó los siguientes en las siguientes fechas:

- Dos (2) de Julio de 2010 la suma de Ochenta y Siete Mil Trescientos Pesos (\$ **87.300 M/L**) como cuota uno (1) tal y como se verifica el respectivo ingreso a favor de la Dirección de Impuestos de la Gobernación de Nariño con recibo de Caja Número 2010000124 de la Tesorería General del Departamento.



Gobernación
de Nariño | Corazón del
Mundo

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Secretaría de Hacienda-Subsecretaría de Rentas

RESOLUCION No. 1143

(01 DIC 2010

- Cuatro (4) de Agosto de 2010 la suma de Ochenta y Nueve Mil Pesos (**\$ 89.000 M/L**) como cuota Dos (2) tal y como se verifica el respectivo ingreso a favor de la Dirección de Impuestos de la Gobernación de Nariño, con recibo de Caja Número 2010000256 de la Tesorería General del Departamento, Valores cancelados a favor de la Dirección de Impuestos de la Gobernación de Nariño por el valor de Ciento Setenta y Seis Mil Trecientos Pesos (\$ 176.300 M/C).

7. La Gobernación de Nariño, Secretaría de Hacienda del Departamento, pudo establecer que el presente acuerdo de pago se encuentra en estado de incumplimiento; por lo tanto, según el Decreto 717 de Junio 20 de 2012, artículo 55, la Administración de Impuestos de la Gobernación de Nariño, está facultada para iniciar de oficio la respectiva actuación administrativa, y dejar sin efecto el presente acuerdo de pago.

8. En el presente acuerdo de pago se le manifiesta al contribuyente que con su respectiva firma constituye pleno título que presta mérito ejecutivo, por ser una obligación clara, expresa y actualmente exigible, según lo estipulado en el Estatuto Tributario Departamental, artículo 503, numeral 3.

9. El artículo tercero del acuerdo de pago número **4009** le advierte al contribuyente, que la retraso en cualquiera de las cuotas, genera el cobro de los intereses de mora legales a la fecha de pago. De igual forma señala que el no cumplimiento del presente acuerdo de pago, dará lugar a hacer efectiva la garantía otorgada hasta concurrencia del saldo insoluto, al igual que no libera de la responsabilidad del pago del impuesto que recaerá sobre el vehículo en referencia o bienes del obligado que respalde el pago de la obligación tributaria en favor del erario del Departamento.

10. Así las cosas la normatividad vigente en materia tributaria, dispone que el incumplimiento del mencionado acuerdo dará lugar a que este despacho ordene dejar sin efecto la facilidad pago concertada en la presente resolución, declarando sin vigencia el plazo concedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento, ordenando hacer efectiva la garantía otorgada mediante la práctica del embargo y secuestro y remate de bienes; de conformidad con lo establecido en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional.

Por lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO. Declarar sin vigencia el plazo concedido para el acuerdo de pago número 4009 contenido en la Resolución No. 257 de Mayo 26 de 2010 suscrito entre la Secretaría de Hacienda del Departamento y el señor **JAIRO**



Gobernación
de Nariño | Corazón del
Mundo

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Secretaría de Hacienda-Subsecretaría de Rentas

RESOLUCION No. 1143

(01 DIC 2016)

FABIAN BOTINA LOPEZ, identificado civilmente con Cédula de Ciudadanía número 1.085.260.912 expedida en Pasto, en calidad de **Poseedor** del vehículo automotor de placa **ZAA-480** quien suscribió el citado acuerdo por concepto del no pago del Impuesto de Rodamiento, las vigencias fiscales de los años **2007 y 2008**.

ARTICULO SEGUNDO. Reconocer el pago de la cuota Cero (0) que dio inicio al acuerdo de pago por el monto de Doscientos Ochenta y Tres Mil Quinientos Pesos (\$ 283.500 M/L) a favor de la Dirección de Impuestos de la Gobernación de Nariño.

ARTICULO TERCERO. Reconocer el pago de Dos (2) cuotas por el monto de Ciento Setenta y Seis Mil Trescientos Pesos (\$ 176.300 M/) a favor de la Dirección de Impuestos de la Gobernación de Nariño realizados en las siguientes fechas:

- Dos (2) de Julio de 2010 la suma de Ochenta y Siete Mil Trescientos Pesos (\$ 87.300 M/L) como cuota uno (1) tal y como se verifica el respectivo ingreso a favor de la Dirección de Impuestos de la Gobernación de Nariño con recibo de Caja Número 2010000124 de la Tesorería General del Departamento.
- Cuatro (4) de Agosto de 2010 la suma de Ochenta y Nueve Mil Pesos (\$ 89.000 M/L) como cuota Dos (2) tal y como se verifica el respectivo ingreso a favor de la Dirección de Impuestos de la Gobernación de Nariño, con recibo de Caja Número 2010000256 de la Tesorería General del Departamento

ARTICULO CUARTO. Declarar **deudor** a **JAIRO FABIAN BOTINA LOPEZ**, de las cuotas **3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11**; nueve en Total (9) dejadas de cancelar en el mencionado acuerdo, por el valor de Seiscientos Ochenta y cuatro Mil Novecientos Ochenta Pesos Moneda Legal (\$ 784.980) según lo estipulado en la resolución 257 de Mayo 26 de 2010, causado desde el momento en que se hizo exigible dicha obligación tributaria, sumados los respectivos intereses a la fecha.

ARTICULO QUINTO. Declarar deudor de los **intereses** moratorios, causados desde su incumplimiento de la obligación tributaria, hasta la fecha de pago en efectivo de las mismas.

ARTICULO SEXTO. Ordenar hacer efectiva la garantía otorgada hasta concurrencia del saldo insoluto y de los intereses por mora causados a la fecha de acuerdo con el inc. 1º del art. 634; 635 mod. art. 12 de la ley 1066 de 2006 y art. 3º de la misma norma.

ARTICULO SÉPTIMO. Pasar el expediente a la Tesorería Departamental para lo de su competencia.

Contra la presente procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario de conformidad con lo previsto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario modificado por la ley 6 de 1992.

Dada en San Juan de Pasto en el mes de _____ a los _____ días, del año Dos Mil Diez y Seis (2016).



Gobernación
de Nariño | Corazón del
Mundo

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Secretaría de Hacienda-Subsecretaría de Rentas

RESOLUCION No. 1143

(01 DIC 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

01 DIC 2016

Mario Fernando Benavides Jiménez.
Secretario de Hacienda del Departamento

Aprobó.

Adriana Milena Amaya Buitrago.
Subsecretaria de Rentas.

Revisó.

Marian Misnaza
Profesional de Apoyo de Rentas.

Proyecto

Apoyo Jurídico